



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1866**  
Proceso : Ejecutivo Mixto  
Demandante : SUFINANCIAMIENTO HOY BANCOLOMIBA  
Demandado : CESAR AUGUSTO CARDONA GIRON  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2009-00095-00**

La Unión Valle, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

En consideración al escrito allegado electrónicamente por el demandado Cesar Augusto Cardona Giron donde solicita el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el establecimiento de comercio denominado Frutales Villa Laura, estima el Juzgado que la petición es procedente en virtud a que este asunto se encuentra debidamente terminado y archivado al igual que los procesos que habían embargado remanentes, y es por ello que el juzgado,

### Resuelve:

Decretar el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el establecimiento de comercio denominado Frutales Villa Laura de propiedad del demandado Cesar Augusto Cardona Girón identificado con la C. de C. No. 94.273.374, por tanto se ordena librar oficio al señor Director de la Cámara de Comercio de Cartago haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No. 1078 del 26 de agosto de 2009. Lo anterior en virtud a que el proceso se encuentra debidamente terminado y archivado.

NOTIFIQUESE,

**JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO**  
Juez

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 127, de hoy 21 de octubre de 2020.</p> <p>La secretaria,</p> <p>_____ <b>LINA MARCELA CASTRO</b></p>
--